



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.L.C.E. •

Resolución No. 068 de 2024
(19 de julio de 2024)

“Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de ingresos y gastos e inversiones de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Nueva Licorera de Boyacá – NLB de orden departamental, para la vigencia fiscal del año 2024”

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL NUEVA LICORERA DE BOYACÁ -NLB, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO 006 Y 007 DE 2019,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 008 de diciembre 14 de 2023 la Junta directiva adoptó el presupuesto de la Nueva Licorera de Boyacá – NLB para la Vigencia 2024, de acuerdo con lo aprobado por el Confis Departamental mediante Resolución No. 070 del 14 de diciembre de 2023.

Que el Artículo 23 del Decreto 115 de 1996, contempla que: “El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión”. A su vez, el artículo 25, menciona: “Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces”, por lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, en el cual se relacionan los rubros a afectar.

Que el artículo 34 del decreto 568 de 1996 dispone: “Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos”.

Que el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 menciona que: “Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos”.

Que mediante Resolución No. 028 del 15 de febrero de 2024, fue aprobado el Plan de Mercadeo y Ventas de la Nueva Licorera de Boyacá- NLB, para la vigencia 2024.

Que el Artículo 23 del Decreto 115 de 1996, contempla que: “El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión”. A su vez, el artículo 25, menciona: “Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de





NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces”, por lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, en el cual se relacionan los rubros a afectar.

Que, teniendo en cuenta el posicionamiento y promoción que se quiere generar con la marca NLB y su portafolio de productos, se requiere de estrategias de publicidad en donde se abarquen los diferentes formatos que permitan lograr una efectiva comunicación con el cliente final y a adicionalmente lograr el mejor provecho del segundo semestre, toda vez que de acuerdo a la estacionalidad propia de los productos que produce la NLB, durante estos meses se llevan a cabo, aproximadamente, un 80% de las ventas del año. Por lo cual se busca contar con una mayor participación en eventos públicos y privados con el ánimo de incentivar el consumo, promocionar y posicionar el portafolio de productos de la NLB.

Que mediante resolución No.001 del 2 de enero de 2024, se realizó la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la NLB, para la vigencia 2024 en el cual se destinó un total de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) destinado al rubro 2.1.2.02.02.008.05 correspondiente a PUBLICIDAD RADIAL, ESCRITA Y MATERIAL P.O.P. que a la fecha cuenta con un saldo de \$ 257.177.895, que, se requiere de un presupuesto mayor a fin de realizar vinculaciones publicitarias que incentiven la rotación de producto y que al revisar el rubro correspondiente a PRODUCTO PROMOCIONAL, el cual tiene una asignación para la vigencia 2024 de \$ 650.000.000 y a la fecha no ha sido necesario comprometerlo, es viable realizar traslado al rubro de PUBLICIDAD RADIAL, ESCRITA Y MATERIAL P.O.P. con el objetivo de dar cumplimiento a las actividades propias de la subgerencia de Mercadeo y Comercialización.

Se evidencia que No se requiere de modificación en cada sección presupuestal del monto total de sus apropiaciones, por lo que es apropiado adelantar el traslado presupuestal mediante resolución expedida por el Ordenador del Gasto de la NLB.

Que, en consecuencia, es factible trasladar la suma necesaria para atender las erogaciones de los rubros que se encuentran insuficientes.

En consideración a lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal para la vigencia fiscal 2024, en los conceptos y valores que se relacionan a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS	CONTRACREDITOS
2	GASTOS		102.063.105
2.1	FUNCIONAMIENTO		102.063.105
2.1.2.02.02.008.04	PRODUCTO PROMOCIONAL		
2.1	FUNCIONAMIENTO	102.063.105	
2.1.2.02.02.008.05	PUBLICIDAD RADIAL, ESCRITA Y MATERIAL P.O.P.	102.063.105	
	TOTALES	102.063.105	102.063.105





NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.L.C.E. •


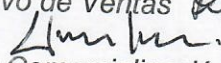

ARTÍCULO SEGUNDO: En las oficinas de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, efectúense las operaciones a que haya lugar para el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

LAURA ALEJANDRA RAMOS RÍOS
Gerente General

Elaboró: *Diva Corredor Pulido- Técnico Administrativo de Ventas* 
Revisó: *Juan Carlos García – Jefe Oficina Jurídica* 
Carolina Avila Puerto- Subgerente de Mercadeo y Comercialización 
Yesyka Téllez Montañez- Subgerente Administrativa y Financiera

